DIRECTIVA DE TRANSPARENCIA Y NEUTRALIDAD DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHICLAYO, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES.

I.- GENERALIDADES

1.1. Objetivos

Son Objetivos de ésta Directiva:

a) Garantizar la absoluta transparencia y neutralidad del Titular y personal de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, durante los procesos electorales.

b) Asegurar que no se utilicen recursos del Estado en favor o en contra de algún candidato político, sus autoridades partidarias o sus candidatos, durante los procesos electorales.

c) Velar por el desarrollo de los programas sociales, se desarrollen sin interferencias ni presiones, para que se permita cumplir con los objetivos y fines de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo.

1.2. Glosario de términos

a) **Candidato**

Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyéndose aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular, aunque no hayan inscrito aún su organización política o candidatura.

b) **Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo**

Es una entidad pública que forma parte del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, realiza funciones de bienestar y promoción social complementarias a los fines sociales tutelares del Estado, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y a personas en situación de riesgo, abandono o problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano, conforme lo dispone la Ley 26918.

c) **Empleado Público**

Para los efectos de la presente Directiva, se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.
Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO
30.06.14

funciones en nombre del servicio del Estado, y no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto, conforme lo dispone el artículo 4°, de la Ley 27815.

d) Ética Pública

Desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.

e) Bienes del Estado

Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones.

Esta disposición también deberá observarse respecto de los bienes de terceros que se encuentren bajo su uso o custodia.

f) Neutralidad

Actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

g) Proselitismo Político

Cualquier actividad realizada a través de la utilización en el ejercicio de sus funciones de la Institución o por medio de la utilización de los bienes de las entidades públicas, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

h) Organización política y Proceso Electoral

Toda organización está integrada por personas que comparten convicciones Políticas, filosóficas, sociales, culturales o de cualquier otra índole, respetando el principio de Tolerancia que rechaza cualquier forma de discriminación; mientras que el proceso electoral es el grupo de personas que cumpliendo con las exigencias requeridas por la normativa electoral vigente (mayoría de edad, Domicilio, etc.) se encuentra habilitado para ser incluido en los correspondientes registros electorales.

Principios Rectores

El Funcionario y personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, tienen la obligación de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista
Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO

a) **Legalidad**, para asegurar la aplicación de la legislación vigente sobre la actuación política.

b) **Transparencia**, para garantizar el acceso a la información pública, salvo los casos dispuestos por la ley.

c) **Imparcialidad y neutralidad**, para asegurar que no se utilice el poder derivado del cargo o función para actuar en favor o en contra de las organizaciones políticas, sus autoridades partidarias o sus candidatos.

d) **Ejercicio Adecuado del Cargo**

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el funcionario no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

1.3. Ámbito de Aplicación

Esta Directiva es de cumplimiento obligatorio para todo empleado público de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo.

Esta Directiva no es de aplicación para las personas al servicio de la Institución, que de acuerdo con las normas electorales, hayan obtenido licencia para participar como candidatos durante los procesos electorales, siempre que durante el tiempo de la licencia no actúen como personas al servicio de la Institución, ni utilicen recursos del Estado con fines electorales, político-partidarios y/o de proselitismo político.

Esta Directiva no limita a las personas al servicio de la Institución en su derecho de sufragio, ni los exceptúa del deber de integrar las mesas de sufragio.

1.4. Base Normativa

Los fundamentos de esta Directiva están contenidos en las siguientes normas:

a) La Constitución Política del Perú.

b) Código Penal.

c) Ley 26859 - Ley Orgánica de Elecciones.

d) Ley 26486 – Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y sus modificaciones.

e) Ley 26487 – Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y sus modificaciones.

f) Ley 28094 – Ley de Partidos Políticos.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.
Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO
30.06.14

g) Ley 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 033-2005-PCM.

h) Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público.

i) Ley 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo.

j) Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 005-90-PCM.

k) Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR.

l) Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 075-2008 y modificatoria Ley 29849.

m) Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social.

n) Decreto Supremo 005-2011-MIMDES, Transferencia de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo a la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

II.- IMPEDIMENTOS:

Las personas a quienes es aplicable esta Directiva, sin excepción están impedidas de:

a) Realizar proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral, durante su horario de prestación de servicios o mientras permanezcan en los locales Institucionales o en cualquier entidad del Estado, así como durante las comisiones de servicios, dentro y fuera de su Centro de prestación de servicios o con ocasión de la prestación del servicio.

b) Ejercer presión o coacción sobre los electores para orientar el sentido de su voto y en especial sobre los beneficiarios de un programa social con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política, sus autoridades partidarias o sus candidatos.

c) Facilitar cualquier local, de uso público y/o institucional, para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar instrumentos de propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas, sus autoridades partidarias o sus candidatos.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.
CHICLAYO
Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO
30.06.14

d) Utilizar recursos públicos, independientemente de las fuentes de financiamiento de donde provengan, a favor o en contra de las organizaciones políticas, sus autoridades partidarias o sus candidatos.

e) Realizar propaganda a favor o en contra de las organizaciones políticas, sus autoridades partidarias o de los candidatos que participan en los procesos electorales, utilizando para ello cualquier medio de comunicación. Esta disposición incluye el uso de páginas web y correos electrónicos administrados o contratados por la entidad.

f) Interferir en los actos preparatorios de los procesos electorales, en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema electoral.

III. PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS:

Las quejas y denuncias por el incumplimiento de ésta Directiva o cualquier norma administrativa, electoral o penal vinculada a la misma, podrán ser presentadas por las organizaciones políticas, sus autoridades partidarias, los candidatos o cualquier ciudadano ante el Órgano de Control Institucional de la Entidad a la que pertenezca el infractor, ante la Defensoría del Pueblo y ante los organismos de supervisión del Sistema Electoral o los reconocidos por éstos, en todo el territorio nacional.

IV.- SANCIONES

4. 1. Las infracciones a las disposiciones de la presente Directiva, podrán ser causal de Destitución, Despido, Resolución o Extinción del Contrato del Infractor, según normatividad vigente.

4. 2. La Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, podrá tomar las acciones de personal pertinentes a efectos de separar temporalmente del cargo a los presuntos infractores, mientras dure el proceso administrativo correspondiente.

4. 3. El Titular y los miembros del Directorio, podrá tomar las acciones pertinentes a efectos de separar temporalmente del cargo a uno de ellos conforme a su normatividad.

V.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

5.1. La presente Directiva también será extensiva a los procesos de referéndum y otros tipos de consulta popular, en lo que resulte aplicable.

CECR/

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.
Dr. Walter R. Baisa Armas